



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFM-TAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SGPA-DGZFM-TAC- 2933 /18

EXPEDIENTES: 1854/QROO/2011
C.A.: 16.27S.714.1.11-267/2011
BITÁCORA: 09/KV-0021/09/17

Ciudad de México, 31 JUL 2018

LIC. RENAN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR

Delegado Federal de la SEMARNAT en
el estado de Quintana Roo
Blvd. Kukulcan Km.4.8 Zona Hotelera
Cancún Quintana Roo C.P. 77500.

P R E S E N T E

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado la Resolución No. 1802 /18 por medio del cual se autorizó la MODIFICACIÓN de la Condición PRIMERA del Título de Concesión DGZF-1109/11 emitido en favor de la moral **CAVERI SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.**, respecto de una superficie de 1,130.98m² (mil ciento treinta punto noventa y ocho metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, localizada en **Boulevard Kukulkán Km 3.5, Lote 01-01 Mz 29, Smz-006, Zona Hotelera, C.P. 77500, Cancún, en el Municipio de Benito Juárez en el estado de Roo.** Con la finalidad de obtener su apoyo para entregar dicho instrumento jurídico. Agradeceré que la concesión original sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

En caso de ocupar la superficie en comento, la concesionaria deberá presentar previo a su entrega, las constancias de haber cubierto los pagos de derechos por uso, goce y/o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre. Dichos documentos, al igual que la copia en papel bond del título debidamente firmado de recibido por la beneficiaria deberán ser remitidos a esta unidad administrativa dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación. Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente para efectos del cobro de derechos.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

c.c.p. Q.F.B. Martha García-ivas Palmeros. Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

JPM//ZDRJ/RCI



1803

1803

1803

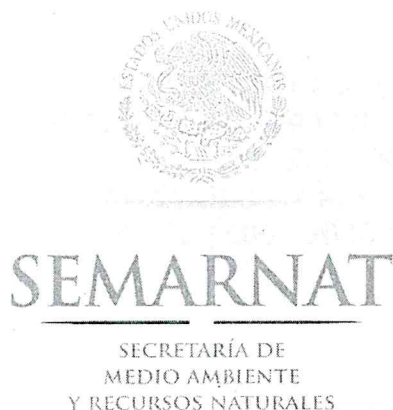
1803

1803

1803

1803

1803



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO MR DGZF-1109/99
EXP: 1854/QROO/2011
C. A.: 16.27S.714.1.11-267/2011
BITACORA.: 09/KV-0021/09/17**

RESOLUCIÓN NÚMERO 1802 /18

Ciudad de México, **31 JUL 2018**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-1109/11

RESULTANDO

PRIMERO.- El 06 de diciembre de 2011 la Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **CAVERI SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.**, el título de concesión **DGZF-1109/11**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,130.98 m²** (mil ciento treinta punto noventa y ocho metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, exclusivamente para uso **uso de instalacion de mobiliario de playa removible, camastros, sillas, mesas y sombrillas** localizada en **Boulevard Kukulán Km 3.5, Lote 01-01 Mz 29, Smz-006, Zona Hotelera, C.P. 77500, Cancún, en el Municipio de Benito Juárez en el estado de Quintana Roo**, que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**; con una vigencia de quince años, contados a partir del día **30 de enero de 2012 conforme a su acta de entrega.**

SEGUNDO.- Mediante Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros y anexos presentado en fecha **27 de septiembre de 2017**, ante esta Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales, el **C. ANUAR FAYAD HASSAN**, representante legal de **CAVERI SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita mediante Escritura Pública número 342, de fecha 04 de febrero de 2010, pasada ante la fe del Lic. José Antonio Arjona Iglesias, Notario Público Número 8, en la Estado de Quintana Roo, **solicitó la modificación de las bases y condiciones del Título de Concesión DGZF-1109/11**, a efecto ampliar las actividades existentes en arranque de muelle de 4 metros cuadrados (2x2m), con tres



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO MR DGZF-1109/99
EXP: 1854/QROO/2011
C. A.: 16.27S.714.1.11-267/2011
BITACORA.: 09/KV-0021/09/17**

escalones piloteados, que conectan con el muelle.

TERCERO.- Que **CAVERI SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.**, señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en **Boulevard Kukulkán Km 8, Plaza Quetzal, Local 9 , Zona Hotelera, C.P. 77500, Cancún, en el Municipio de Benito Juárez, en el estado de Quintana Roo.**

CONSIDERANDO

PRIMERO. - La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para **modificar las bases y condiciones de las concesiones** otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Artículo Tercero Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

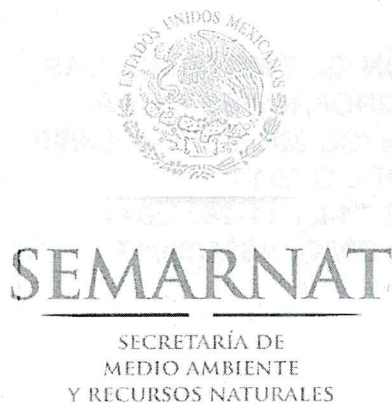
SEGUNDO. - Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO MR DGZF-1109/99
EXP: 1854/QROO/2011
C. A.: 16.27S.714.1.11-267/2011
BITACORA.: 09/KV-0021/09/17**

- I. El título de concesión **DGZF-1109/11**, se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por **CAVERI SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa.
- III. **CAVERI SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.**, por medio de su representante legal el C. ANUAR FAYAD HASSAN solicitó que las bases y condiciones del título de concesión se modificaran a efecto de ampliar las actividades existentes en arranque de muelle de 4 metros cuadrados (2x2m), con tres escalones piloteados, que conectan con el muelle.
- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha **CAVERI SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.
- V. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,341.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO MR DGZF-1109/99
EXP: 1854/QROO/2011
C. A.: 16.27S.714.1.11-267/2011
BITACORA.: 09/KV-0021/09/17**

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO. - Se modifica la condición **PRIMERA** de la concesión **DGZF-1109/11**, para quedar como sigue:

PRIMERA. - La presente concesión tiene por objeto otorgar a **EL CONCESIONARIO** conforme a lo determinado en considerando segundo fracción III, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,130.98m²** (mil ciento treinta punto noventa y ocho metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, exclusivamente para **general: uso de instalacion de mobiliario de playa removible, camastros, sillas, mesas y sombrillas**, así como las obras autorizadas consistentes en **arranque de muelle de madera de 2.5 metros de ancho** , localizada en **Boulevard Kukulán Km 3.5, Lote 01-01 Mz 29, Smz-006, Zona Hotelera, C.P. 77500, Cancún, en el Municipio de Benito Juárez en el estado de Quintana Roo**, que para la determinación del pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de quince años.

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	521396.7910	2338897.6680
ZF2	521401.8733	2338896.5030
ZF3	521411.4176	2338893.0950
ZF4	521414.7298	2338892.1900
ZF5	521416.2351	2338891.3850



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO MR DGZF-1109/99
EXP: 1854/QROO/2011
C. A.: 16.27S.714.1.11-267/2011
BITACORA.: 09/KV-0021/09/17**

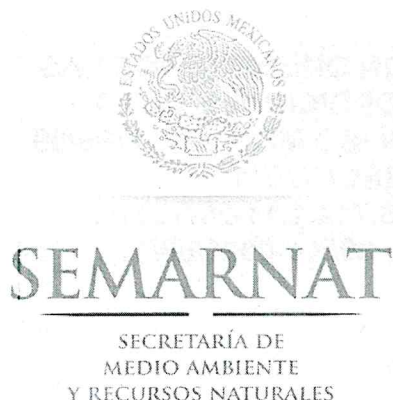
ZF6	521422.7423	2338888.6050
ZF7	521431.0178	2338885.4230
ZF8	521432.9847	2338884.9960
ZF9	521439.3939	2338883.1400
ZF10	521445.7324	2338882.7270
ZF11	521451.5393	2338882.0170
ZF12	521440.9291	2338863.1240
ZF13	521433.8294	2338863.9290
ZF14	521426.3377	2338866.1330
ZF15	521414.8844	2338870.2140
ZF16	521404.7278	2338874.2470
ZF17	521393.2186	2338877.9680
ZF18	521387.5106	2338878.1160
ZF1	521396.7910	2338897.6680

Superficie total 1,130.98m²

Las medidas y coordenadas a que se refiere a este resolutivo concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

EL CONCESIONARIO así mismo se obliga:

- Deberá mantener en óptimas condiciones de higiene la superficie solicitada.
- No podrá realizar ningún tipo de obra ya sea fija o semifija, sin la autorización de esta Dirección General.
- Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie concesionada.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO MR DGZF-1109/99
EXP: 1854/QROO/2011
C. A.: 16.27S.714.1.11-267/2011
BITACORA.: 09/KV-0021/09/17**

- Deberá cumplir con todos y cada uno de los términos indicados en el oficio No. 04/SGA/1983/16, de fecha 16 de diciembre de 2016, expedido por la Delegación Federal del ramo, en materia de impacto ambiental.
- Iniciar las obras que se autorizan en la presente resolución en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de entrega de esta resolución, comunicando a "**LA SECRETARÍA**" de la conclusión dentro de los tres días hábiles siguientes.

SEGUNDO. La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **CAVERI SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.**, está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma

TERCERO. - Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO. - La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

QUINTO. - Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución al **C. ANUAR FAYAD HASSAN**, representante legal de **CAVERI SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Boulevard Kukulcán Km 8, Plaza Quetzal, Local 9, Zona Hotelera, C.P. 77500, Cancún, en el Municipio de Benito Juárez, en el estado de Quintana Roo** con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.



SEMARNAT

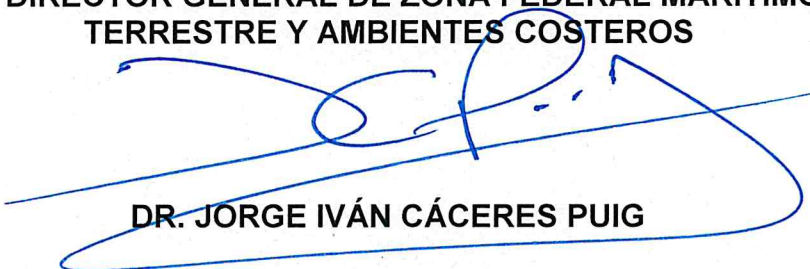
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO MR DGZF-1109/99
EXP: 1854/QROO/2011
C. A.: 16.27S.714.1.11-267/2011
BITACORA.: 09/KV-0021/09/17**

SEXTO. - En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la moral solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO. - Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG


JPM/ZDRJ/RCI